

La innovación centrada en las personas, a debate en Human-CEN

ANÁLISIS Encuentro de directivos de empresas en un desayuno de trabajo

DN
PAMPLONA

La innovación empieza con personas fue el título de un desayuno de trabajo que organizó la empresa Human Management Systems y la Confederación de Empresarios de Navarra, esta pasada semana. En este encuentro de directivos, se analizó la innovación no tanto como la aportación de productos tecnológicos, sino la innovación centrada en el personal de las empresas. Por ello, para hablar del modelo de "gestión del cambio" en las personas, se contó con la experiencia del director de Recursos Humanos (RR HH) de SIC Lázaro, Óscar González.

González afirmó que en la empresa "tenemos mercado, producto y proceso", aunque reconoció que "no tenemos suficientes trabajadores cualificados en la soldadura". Lo que ha llevado a su empresa a emprender una



De izquierda a derecha, José Antonio Ascarza y Óscar González.

selección internacional en países como los de Europa del Este, con el apoyo de embajadas y ministerios de Trabajo de gobiernos extranjeros. También, el responsable de RR HH relató como, para fomentar la "capacitación de personas", se ha trabajado con los distintos agentes sociales para "dinamizar" el entorno social.

Una de las claves para la adaptación de la plantilla a los cambios consiste, según Gonzá-

lez, en la comunicación: "escuchar a todos los trabajadores", para "comprometer a todos". Por eso, advirtió de que no sirven las "recetas maravillosas", sino que hay que hablar personalmente con los empleados y "pulsar qué es lo que pasa en la empresa". Respecto a las resistencias que pueden surgir, el responsable de personal señaló que "a la gente no le asusta el cambio, sino que el cambio les afecte".

Claves para internacionalizar las empresas navarras

FORO DE DEBATE Organizado por la Fundación Navarra para la Diversificación del Tejido Empresarial de Navarra

DN
PAMPLONA

La Fundación Navarra para la Diversificación del Tejido Empresarial de Navarra ha celebrado esta semana la segunda sesión del Foro Internacionalización de la Innovación.

En el foro, en el que participó José Molero, Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad Complutense, se habló de la posibilidad de analizar a través de diagnósticos la situación actual en materia de internacionalización de las pymes navarras.

Se concluyó que acercar la tecnología a las pymes, crear un sector servicios avanzado y fomentar la puesta en valor de las patentes son algunas de las claves para dicha internacionalización.

NOMBRES

Al frente de FEAMM

Javier Antoñana Gastesi (Pamplona, 1959), ha sido nombrado presidente de la Federación Española de Asociaciones Empresariales de Moldistas y Matriceros (FEAMM). Antoñana, casado y con tres hijos, es el director gerente de Iru-mold, dedicada a la fabricación de moldes de inyección de plástico de alta precisión, ubicada en Landaben.



JAVIER ANTOÑANA GASTESI

En Infocenter

Carmen Sanjurjo se ha incorporado al equipo de analistas de Infocenter. Es Licenciada en Ciencias de la Información por la Universidad de Navarra y máster en Comercio Exterior por la UPNA. Ha desarrollado su trayectoria profesional como auxiliar de comunicación e investigación en Daimler Chrysler S.A e Institución Futuro.



CARMEN SANJURJO SAN MARTÍN

la tribuna

Maite Yoldi Elcid directora Ernst & Young Abogados, S.L.



PASAMOS EL EXAMEN EN EUROPA

CON efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero del 2008, la Ley Foral 2/2008 introdujo en el Impuesto sobre Sociedades un nuevo incentivo fiscal para los ingresos derivados de ciertos activos intangibles. El objetivo de esta medida novedosa es impulsar el desarrollo científico y tecnológico del sector empresarial en su conjunto mediante la exención parcial de determinados ingresos asociados a activos intangibles.

Este nuevo beneficio fiscal consiste en la exención del 50% de los ingresos procedentes de la cesión del uso o de la explotación de patentes, dibujos, modelos, planos, fórmulas, procedimientos secretos y derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. Aunque la lista anterior es exhaustiva, los conceptos en ella incluidos pueden ser ciertamente amplios, refiriéndose a lo que generalmente se conoce como Know-how. Según las autoridades españolas, todos estos activos intangibles generalmente serán el resultado de la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, aunque entendemos que en este caso no ha de aplicarse necesariamente la rigurosidad de la definición de estos mismos conceptos utilizada a la hora de generar el beneficio fiscal de la deducción en cuota.

De manera expresa se excluye del ámbito de aplicación de esta medida los ingresos procedentes de las cesiones por marcas, películas, obras literarias, artísticas o científicas, así como de derechos personales como los de imagen, programas informáticos, equipos industriales, comercia-

les o científicos.

Para poder aplicar este incentivo fiscal, el legislador ha incluido una serie de condiciones anti-abuso:

a) que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión;

b) que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica (y que, en caso de vinculación entre el cedente y el cesionario, los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente);

c) que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal;

d) Que, en el caso en que el mismo contrato de cesión incluya prestaciones de servicios accesorias, se especifique expresamente la contraprestación correspondiente a los mismos (que no podrán beneficiarse del incentivo); y

e) que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de la cesión.

Asimismo, se ha establecido un límite cuantitativo pudiendo aplicarse este incentivo únicamente hasta el periodo impositivo en el que los ingresos procedentes de la cesión de los activos -computados desde

el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la referida reducción- superen seis veces el coste de creación de dichos activos. De este modo, los ingresos de la cesión devengados en los ejercicios siguientes, se someterán a gravamen sin reducción alguna.

La aplicación del nuevo régimen no está sujeta a ninguna autorización previa de la administración tributaria, con lo cual cualquier contribuyente que cumpla con los requisitos podrá optar a ella.

Con esta medida no se trata de fomentar únicamente la internacionalización de las empresas innovadoras

de las empresas innovadoras, puesto que no hay ninguna limitación para su plena aplicación entre empresas cedente y cesionaria españolas. Más aún, este incentivo puede resultar muy beneficioso para los grupos españoles que tributen en consolidación fiscal, puesto que, en este caso concreto, al habilitarlo la propia normativa, la reducción se aplica sin que haya que eliminar de la base imponible del grupo los ingresos y los gastos derivados de la cesión. Es decir, los gastos de la cesión serán totalmente deducibles, mientras que los ingresos tributarán únicamente al 50% y sin estar sujetos a ninguna retención en origen. En el caso en que la empresa cesionaria se encuentre en el extranjero, deberá además tenerse en cuenta el posible efecto del impuesto pagado allí por la entidad cedente española (withholding tax) a la hora de

aplicar la deducción de doble imposición internacional.

Ante el riesgo de que la Comisión Europea pudiera calificar esta medida como de ayuda de Estado, la aplicación de esta reducción estaba condicionada a su compatibilidad con el ordenamiento comunitario. A raíz de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el pasado 1 de abril hemos sabido que la Comisión Europea, mediante su Decisión de fecha 13 de febrero, ha dado finalmente su visto bueno a este incentivo fiscal. La propia Comisión Europea establece que, aun siendo una ventaja clara, puesto que puede aliviar las cargas que algunas empresas tendrían que soportar si no existiese la medida, esto no supone necesariamente que lo haga de una manera selectiva y, por tanto, no constituye una "ayuda estatal" en el sentido del artículo 87 del Tratado CE. Esta vez hemos pasado el examen y en cierta medida puede decirse que con nota, puesto que lo hemos hecho incluso antes de que las empresas cerraran el primer ejercicio en el que la nueva medida resulte aplicable.

Por tanto, demos la bienvenida definitiva a este incentivo que seguro estimulará la labor creativa e indagadora de muchas empresas españolas, dándoles un nuevo aliciente tanto para su desarrollo como para su explotación mediante la cesión de sus derechos.

Y vaya desde estas líneas mi apoyo al procedimiento seguido ante la Comisión Europea; porque, si bien es cierto que la previa solicitud de permiso está frecuentemente expuesta a una desautorización al inicio, comporta, sin embargo, tanto para el contribuyente como para las autoridades fiscales, una mayor seguridad jurídica. De esta forma, todos sabremos a qué atenernos, y cualquier sorpresa por "posteriores rebajas" queda eliminada.